



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

GOBIERNO
DE EL SALVADOR

San Salvador, 23 de enero de 2019

Se ha emitido el Acuerdo que literalmente dice:

San Salvador, 17 de Enero de 2019--**ACUERDO No. 43--EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,**

Vistas las diligencias promovidas por Licenciada Ana Félix Ventura Alfaro, en su calidad de Representante Legal de la sociedad PEDRERA LOS AMATES, S.A. DE C.V., relativas a que de conformidad con la Ley de Minería, se le otorgue a su representada Prórroga por un periodo de **veinte años**, de Concesión para la Explotación de Cantera de Material Pétreo denominada "**PEDRERA LOS AMATES**", con un área de cincuenta y siete mil sesenta y tres metros cuadrados; ubicada en kilómetro 19 ½ de la carretera al Club Salvadoreño-Corinto, Cantón El Sauce, jurisdicción de San Martín, departamento de San Salvador; y,

CONSIDERANDO:

- I- Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 642 de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo 341 del cuatro de diciembre del mismo año, se otorgó a la sociedad PEDRERA LOS AMATES, S.A. de C.V., por el plazo de **veinte años** concesión de Explotación de Cantera de Material Pétreo en la cantera denominada "**PEDRERA LOS AMATES**", en una extensión superficial de cincuenta y siete mil sesenta y tres metros cuadrados.
- II- Que por escrito presentado el día doce de septiembre de dos mil dieciocho, que corre agregado 883, la Concesionaria por medio de su Representante Legal, solicitó prórroga por un periodo de veinte años de la Concesión de Explotación de la Cantera en mención;
- III- Que con el propósito de verificar las condiciones físicas de la Cantera de Material Pétreo denominada "**PEDRERA LOS AMATES**", así como las reservas de material existentes factible de explotarse, se realizó inspección por Delegados de la Dirección de Hidrocarburos y Minas, el día cinco de diciembre de dos mil dieciocho, tal como consta en el Acta No. 0564 que corre agregada a folio 967, en la cantera anteriormente relacionada; dando como resultado un informe favorable para la prórroga solicitada.
- III- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas ha informado el cumplimiento por parte de la Titular de la Concesión, de las condiciones establecidas en el Acuerdo Ejecutivo antes relacionado, y las contenidas en el Contrato de Concesión de Explotación de



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

GOBIERNO
DEL EL SALVADOR

Cantera de Material Pétreo número ciento cincuenta y seis, otorgado a las catorce horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Narciso Rovira Flores; así como el cumplimiento a lo establecido en el Manual de Seguridad Minera, cuya implementación se ha iniciado a la fecha en un buen porcentaje.

IV- Que en vista de lo anterior, y habiéndose comprobado por la Dirección de Hidrocarburos y Minas, que todavía existe factibilidad para continuar con la explotación de material pétreo; este Ministerio considera procedente otorgar la prórroga solicitada.

POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley de Minería y Art. 36 numeral 11 de su Reglamento,

ACUERDA:

1°) Otorgar a la sociedad PEDRERA LOS AMATES, SA DE CV, prórroga de la concesión por el término de **VEINTE AÑOS**, para la explotación de una Cantera de Material Pétreo denominada "**PEDRERA LOS AMATES**"; con un área de cincuenta y siete mil sesenta y tres metros cuadrados; ubicada en kilómetro 19 ½ de la carretera al Club Salvadoreño-Corinto, Cantón El Sauce, jurisdicción de San Martín, departamento de San Salvador. La Concesión le fue otorgada mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 642 de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo 341 del cuatro de diciembre del mismo año, y Contrato de Concesión de Explotación de Cantera de de Material Pétreo número ciento cincuenta y seis, otorgado a las catorce horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Narciso Rovira Flores.

2°) Queda obligada la concesionaria a continuar cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Minería y su Reglamento, la Ley del Medio Ambiente, el Acuerdo Ejecutivo y el Contrato de Concesión antes relacionados en lo que le fuere aplicable, así como con la legislación en Materia Laboral y otras normas aplicables.

3°) Este Acuerdo deberá ser aceptado por escrito por el Titular, en el término de **OCHO DIAS**, contados desde el día siguiente de su notificación; caso contrario se revocará.

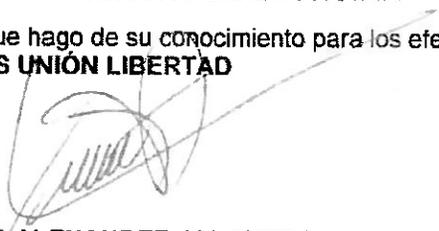
4°) La Prórroga de la Concesión que por medio de este Acuerdo se otorga, queda condicionada a la modificación del Contrato de Explotación de Concesión en lo que concierne a la prórroga, de conformidad a la Ley de Minería y su Reglamento; para este efecto, una vez publicado en el Diario Oficial el presente Acuerdo, la Concesionaria deberá presentar al Ministerio de Economía el proyecto de modificación antes referido, indicando el nombre del Notario ante cuyos oficios se otorgará, en el plazo de treinta días posteriores al día de la publicación antes mencionada.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

5°) Este Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial, a costa del interesado. **COMUNÍQUESE. LUZ ESTRELLA RODRIGUEZ DE ZUNIGA MINISTRO DE ECONOMIA*******

El que hago de su conocimiento para los efectos legales consiguientes.
DIOS UNIÓN LIBERTAD



ERIC ALEXANDER ALVAYERO
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS